

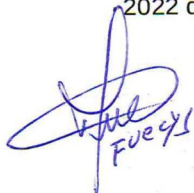
ACTA. En Montevideo, el 8 de julio de 2022 reunido el Consejo de Salarios del **Grupo No. 19 “Servicios Profesionales, Técnicos Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos”, subgrupo N° 04 “Empresas de Pompas Fúnebres y Previsoras”** integrado por los delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Carlos Rodríguez y Dra. Ericka Díaz, el delegado del sector empresarial: Dr. Diego Yarza en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay (**CNCS**); la delegada de los trabajadores: Sra. Miriam Borba en representación de la Federación de Empleados del Comercio y los Servicios (**FUECYS**) dejan constancia: -----

PRIMERO: Se procede a aplicar el porcentaje de ajuste salarial correspondiente al 1ero de julio de 2022, conforme lo establecido en las cláusulas cuarta y quinta del acta de Consejo de Salarios de fecha 29 de noviembre de 2021, registrada y publicada según la normativa legal vigente. -----

SEGUNDO: Ajuste de salarios mínimos y sobrelaudos al 1° de julio de 2022. Los salarios mínimos y sobrelaudos vigentes al 30 de junio de 2022 tendrán un ajuste de **6.55%** producto de la acumulación de los siguientes factores: a) 1.1% por concepto de recuperación salarial; b) 1.98% por concepto de proyección de inflación y c) 3.35% por concepto de correctivo de inflación por la diferencia existente entre los incrementos salariales otorgados por concepto de proyección de inflación y el Índice de Precios al Consumo verificado efectivamente en el período 1ero de julio de 2021 a 30 de junio de 2022. En consecuencia los salarios mínimos vigentes desde el 1ero de julio de 2022 son:

Categorías	Salarios Montevideo	Salarios Interior
V. Lavador, Portero, Sereno, Limpiador, Cocinero, Mozo, Recepcionista, Telefonista, Cobrador de previsora y representantes (ninguno manipula cuerpos, con la excepción establecida en el artículo undécimo respecto al Sereno)	30708	30.199
IV. Auxiliar III, tramitador, oficial albañil, oficial sanitario, oficial de obra	38.395	37.779
III. Auxiliar II, Chofer, Cobrador de servicios fúnebres, largados de servicios, Pintor, Chapista, Electricista, Herrero y Mecánico.	46.083	45.300
II. Auxiliar I, Auxiliar de ventas, Encargado de sucursal, Encargado de Mantenimiento Encargado de limpieza, Encargado de taller y Cajero.	52.717	52.346
I. Encargado de contabilidad, Encargado de oficina, Vendedor y Capataz	57.400	57.292

El quebranto de caja para el departamento de **Montevideo** será de \$5.494 desde el 1° de julio de 2022; en tanto que el quebranto de caja para el **Interior** será desde el 1° de julio de 2022 de \$2.054. -----






TERCERO: Los incrementos salariales establecidos en este acuerdo no se aplicarán a las remuneraciones de carácter variable, como por ejemplo comisiones.-----

Composición del salario. Los salarios, inclusive los mínimos, podrán integrarse por retribución fija y variable (por ejemplo comisiones), así como también por las prestaciones (como por ejemplo alimentación y transporte) a que hace referencia el artículo 167 de la Ley N° 16713, en las condiciones establecidas en dicha norma. No estarán comprendidos dentro de los salarios mínimos partidas tales como primas por antigüedad o presentismo que pudieran estar percibiéndose. -----

CUARTO: Prima por kilómetro recorrido para los trabajadores del interior. Los trabajadores del interior, que realicen la tareas de chofer (que realice el traslado del cuerpo o acompañe dicho traslados) percibirán por kilómetro recorrido desde el 1ero de julio de 2022 será de \$7.38. Del kilometraje recorrido a partir de la salida de la empresa se deducirá a efectos del cálculo del valor de la prima a abonar el valor de la cantidad de 70 kilómetros.

QUINTO: Prima por kilómetro recorrido para trabajadores de Montevideo. Se acuerda que la prima por kilómetro recorrido para trabajadores de Montevideo, que realicen la tarea de chofer (que realice el traslado del cuerpo o acompañe dicho traslado) será de \$7.38, tanto en el viaje de ida como el de regreso, siempre que deban realizar viajes fuera del departamento de Montevideo. Del kilometraje recorrido se deducirá a efectos del cálculo del valor de la prima a abonar la cantidad de 40 kilómetros, tanto del viaje de ida como el de regreso, correspondientes al kilometraje recorrido dentro del departamento de Montevideo. El monto de ajustará en las mismas oportunidades y por los mismos porcentajes que los salarios mínimos. Leída, se suscriben 5 ejemplares del mismo tenor en señal de conformidad, en lugar y fecha antes indicados. -----



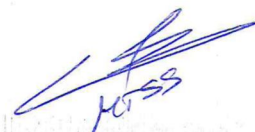
Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'FUCS'.



Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'MISS'.



A large, stylized handwritten signature in blue ink.



Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'MISS'.